

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 19/2024
Publicación Especial
Resoluciones Generales D.G.R.M N° 06/2024 y N° 07/2024
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N. MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Infraestructura Urbana
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	Secretaría de Urbanismo y Arquitectura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcataramarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcataramarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
11/03/2024

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-6-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 7 de Marzo de 2024

Referencia: Modificación de la Resolución General de tasas de interés moratorio y punitorio segmentada en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

VISTO:

El Código Tributario Municipal, Texto Ordenado identificado como RESOL-2024-1-MUNICAT-DGR#SH, la Ordenanza Tributaria Especial N° 8634/2023, la RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias y la RESOL-2024-5-MUNICAT-DGR#SH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la RESOL-2024-5-MUNICAT-DGR#SH establece un nuevo esquema de las tasas de interés moratorio y punitorio mensual contemplados en los artículos 47° y 48° del Código Tributario Municipal, Texto Ordenado identificado como RESOL-2024-1-MUNICAT-DGR#SH, en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene, conforme segmentación de los contribuyentes prevista por RESOL-2021-18-E-MUNICAT-DGR#SH y sus modificatorias.

Asimismo, dicha Resolución General dispone que su entrada en vigencia será a partir del día 01/03/2024.

Que es política de esta Dirección General, promover el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias materiales y formales.

Que, por razones de conveniencia fiscal, de recaudación, y a los fines de promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, lo que en definitiva denota un sistema tributario justo, amerita dictar la presente resolución prorrogando la entrada en vigor de la Resolución General referida.

Por ello, en uso de las facultades y competencias otorgadas por el art. 14° inciso 19° del Código Tributario

Municipal vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - MODIFIQUESE, el artículo 3° de la RESOL-2024-5-E-MUNICAT-DGR#SH, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°. La presente Resolución General entrará en vigencia el día 01/04/2024."

ARTICULO 2°. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, comuníquese a la Dirección de Recaudación y a la Dirección de Fiscalización. Cumplido, archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.07 12:59:30 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.07 12:59:38 -03:00



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
2024

Resolución

Número: RESOL-2024-7-E-MUNICAT-DGR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Jueves 7 de Marzo de 2024

Referencia: Canon por la concesión de cementerios

VISTO:

La Ordenanza N° 8022/21.

CONSIDERANDO:

Que, los cementerios de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca son bienes que pertenecen al dominio público del Municipio, tal como se encuentra establecido en el artículo 4° de la Ordenanza de mención.

Que, las concesiones otorgadas por el Municipio en los cementerios pertenecientes al dominio público municipal son de carácter oneroso, debiendo el concesionario pagar un canon al otorgarse la misma y por cada renovación, el cual podrá ser abonado en cuotas, independientemente de los tributos municipales que correspondiere.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 22° de la Ordenanza N° 8022/21, la Dirección General de Rentas resulta competente para establecer el valor del canon de las concesiones, así como sus fechas de vencimiento e intereses por mora.

En tal orden, el citado artículo expresa lo siguiente *"(...) las concesiones serán de carácter oneroso, debiendo el concesionario pagar un canon por las mismas, el cual podrá ser abonado en cuotas, independientemente de los tributos municipales que correspondiere. La Dirección General de Rentas establecerá anualmente el monto del canon, fechas de vencimiento e intereses"*.

Que, por otra parte, la Ordenanza referida establece que al producirse la mora en el pago del canon por parte del concesionario, a los fines de su cobro se podrá iniciar el procedimiento de ejecución establecido en el artículo 130° del Código Tributario Municipal vigente.

Que, se establece como parámetro equitativo para la determinación del quantum del canon el informe de prorrateo de costos para Obras de Urbanización elaborado por la Secretaría de Urbanismo y Arquitectura; todo ello, a los efectos de establecer el valor del metro ocupado por el concesionario.

En virtud de ello, y a los fines de dar operatividad a la mencionada norma, es que corresponde establecer los valores mencionados, sus fechas de vencimiento e intereses por mora.

Que, se ha emitido dictamen jurídico previo, identificado como MUNICAT IF-2024-00038503-MUNICAT-DGR#SH.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que otorga la Ordenanza N° 8022/2021.

DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º. Determinación del canon anual. Establecer que el canon anual correspondiente al 2.024 para las concesiones en los cementerios de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, contemplado en el artículo 22º de la Ordenanza N° 8022/21, tendrá un valor de **Pesos diez mil (\$10.000,00)**, por cada metro de frente del lote o terreno concesionado. A su vez, establecer que en ningún caso el canon referido podrá ser inferior a **Pesos treinta y cinco mil (\$35.000)**.

Artículo 2º. Extinción mediante cuotas y vencimiento. El canon deberá extinguirse en cuotas iguales, conforme a las fechas de vencimiento expuestas a continuación:

Cuota Fecha de vencimiento

- | | |
|---|------------|
| 1 | 15/04/2024 |
| 2 | 15/05/2024 |
| 3 | 18/06/2024 |
| 4 | 18/07/2024 |

Artículo 3º. Extinción proporcional del canon. Los sujetos a los que le sea otorgada una concesión, ya

iniciado el año calendario, deberá extinguir el canon anual proporcional, a contarse desde la fecha del acto administrativo de concesión. A los fines la liquidación del canon proporcional, deberá realizarse el siguiente cálculo:

$(\text{valor canon}) / (365 \text{ días del año}) \times (\text{cantidad de días que faltan para que finalice el año}) = \text{canon anual proporcional}$.

Artículo 4º. Intereses. La mora en el pago de las cuotas del canon establecido en la presente devengará un interés moratorio equivalente al diez por ciento (10%) mensual, y desde el momento de la interposición del juicio ejecutivo para cobro de cánones adeudados un interés punitivo del once por ciento (11%) mensual.

Artículo 5º. Formas de extinción del canon. Establecer que el canon correspondiente a las concesiones podrá extinguirse con los medios de pago establecidos en la Resolución D.G.R.M. N°02/2020 y sus modificatorias.

Artículo 6º. Publíquese. Cumplido, regístrese y archívese.

Digitally signed by TOLEDO Mariano German
Date: 2024.03.07 13:05:38 ART
Location: Municipio de Catamarca

Mariano German Toledo
Director General
Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL
Date: 2024.03.07 13:05:42 -03:00